

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

MINAS

Don Manuel de Landecho y Alledalazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que don José Manuel Poyán González, vecino de Madrid, calle Menorca, 16, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 12 de febrero de 1943, una solicitud pidiendo la propiedad de 40 pertenencias de una mina de sulfato de baryta, cuyo expediente tiene el número 1.431, que tendrá por nombre José María, sita en el paraje «Las Viñas», término municipal de Navalagamella (Madrid).

Designa las 40 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará por punto de partida el centro del puente sobre el arroyo de la carretada de Navalagamella a Quijorna, kilómetro 3,800, paraje de «Las Viñas» del indicado pueblo de Navalagamella; desde éste se medirán, en dirección Norte, 50 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta se medirán, en dirección Este, 1.000 metros, colocándose la segunda estaca; desde ésta se medirán, en dirección Sur, 200 metros, colocándose la tercera estaca; desde ésta se medirán, en dirección Oeste, 2.000 metros, colocándose la cuarta estaca; desde ésta se medirán, en dirección Norte, 200 metros, colocándose la quinta estaca, y desde ésta a la primera se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 40 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida por decreto de 22 de abril de 1943 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Navalagamella, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 22 de abril de 1943.—Manuel de Landecho.

(G. C.—1.537)

(O.—4.414)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

Extracción de arenas

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Antonio García González, sobre autorización para extraer 3.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en su margen izquierda y derecha, en un tramo comprendido entre los ciento y trescientos metros aguas arriba del puente de San Fernando, durante el plazo de un año, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El material se destina a obras de reparación de fincas urbanas damnificadas por acción de guerra y a la venta al público al precio de seis pesetas metro cúbico en el lugar de extracción, u ocho pesetas, incluida la carga.

Madrid, 24 de abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, P. A. (firmado).

(G. C.—1.645) (O.—4.409)

Extracción de gravas y arenas

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Antonio Moreno Chica, sobre autorización para extraer cinco mil metros cúbicos, durante el plazo de un año, del cauce del río Jarama, de las clases denominadas morro, garbancillo, almendrilla y piñón, en un tramo situado entre la finca de Velvis y el puente de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, en término municipal de Paracuellos de Jarama, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta

días naturales, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama y en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El material se destina en parte a obras en construcción por el peticionario y a la venta al público según la siguiente tarifa: Morro, 11 pesetas metro cúbico; garbancillo, 22 pesetas metro cúbico; almendrilla, 14 pesetas metro cúbico; piñón, 35 pesetas metro cúbico. Los precios se entienden en el lugar de extracción.

Madrid, 21 de abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, P. A. (firmado).

(G. C.—1.624) (O.—4.410)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Con fecha 3 de abril de 1935 fué aprobada por esta Delegación de Industria la póliza oficial de abono para los suministros eléctricos efectuados por «Compañía Electra Madrid», cuya primera condición especial es: «De acuerdo con la condición 18 de las generales de esta póliza, la Empresa tiene derecho a percibir, por los conceptos y causas allí expresados, la cantidad que previamente se fije a título de participación en los gastos de acometidas de las fincas o locales, quedando de su exclusiva propiedad y a cargo de la misma los gastos de conservación y entretenimiento.»

Esta cantidad, inconcreta y variable, no sólo con el coste unitario de los materiales empleados, sino también con las características de cada caso particular, no había sido por este motivo incluida entre las tarifas que oficialmente le fueron legalizadas a dicha Sociedad en 20 de junio de 1934, inclusión que hoy solicita, en cumplimiento del artículo 4.º de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1942.

Habiendo probado documentalmente «Compañía Electra Madrid» reunir las condiciones exigidas por la citada Orden ministerial, he resuelto salvar

la omisión existente en las tarifas legalizadas a «Compañía Electra Madrid», incluyendo entre ellas la participación económica de los abonados en las acometidas, definitiva con arreglo a las normas siguientes que garanticen la justa interpretación de lo dispuesto sobre esta materia.

NORMAS PARA REGULAR LA PARTICIPACION ECONOMICA DEL ABONADO EN LOS GASTOS DE ACOMETIDAS

1.º El interesado solicitará por escrito, en las oficinas de la Empresa, la ejecución de la acometida correspondiente, llenando al efecto el impreso que la misma le facilitará, en el que constará la carga de la instalación y la que como reserva para ampliaciones desea el interesado.

2.º La Empresa, a la vista de los datos consignados, formulará un presupuesto de la acometida, que comprenderá: materiales necesarios, mano de obra, gastos de transporte, etcétera, no incluyendo las licencias e indemnizaciones municipales, si las hubiere, que deberán ser abonadas por la Empresa. El capítulo de imprevistos no podrá exceder de un 10 por ciento sobre el importe de materiales y mano de obra.

3.º El presupuesto así formulado será sometido al abonado, dándole un plazo de ocho días para que ingrese el 80 por ciento de su importe en la Caja de la Empresa, como participación en los gastos de la acometida.

4.º La Empresa no podrá cobrar al abonado por más conceptos que por los expresamente consignados en el presupuesto, ni mayores cantidades que el 80 por ciento de las allí consignadas.

Asimismo no podrá cobrarle derechos de enganche para los servicios generales de la finca (portal, escalera, ascensor, bomba de agua, ...) en el caso de que se trate de un edificio de vivienda o para el servicio de la industria, cuando sea éste el destino de la nueva acometida.

5.º Hecho el ingreso por el abonado del importe de su participación en los gastos de la acometida, la Empresa solicitará, en el plazo de tres días, las oportunas licencias municipales, y una vez obtenidas, incluirá la petición en turno riguroso con otras solicitudes, según el cual procederá a su ejecución.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 10 de mayo próximo se admitirán proposiciones en esta Jefatura para optar al concurso para la ejecución por des-
tajo de cada una de las obras siguientes:

Número de orden	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto — Pesetas	Fianza provisional — Pesetas
56	CIRCUNVALACION A MADRID. — Trozo comprendido entre el río Manzanares y Vallecas.—Reparación de daños en la explanación	80.722,36	1.614
57	Idem id. id.—Reparación de daños en 725,00 metros lineales de afirmado.....	97.303,41	1.946
58	Idem id. id.—Reparación de daños en 725,00 metros lineales de afirmado.....	97.303,41	1.946
59	COLMENAR DE OREJA A LA DE TOLEDO A CIUDAD REAL.—Kms. 1 al 5.—Acopio y empleo de piedra.....	98.820,00	1.976
60	ARAVACA A HUMERA.—Kms. 1 y 2.—Reparación de explanación y firme con riego de alquitrán	91.352,96	1.827
61	Idem id. id.—Kms. 3 al final.....	93.875,24	1.878
62	VILLANUEVA DEL PARDILLO A LA DE ALCORCON A SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS. — Trozos 2.º y 3.º. Kms. 1 al 3.—Acondicionamiento y reparación de daños	74.088,00	1.482
63	Idem id. id.—Kms. 3,000 al 5,500.....	68.763,60	1.375
64	Idem id. id.—Kms. 5,500 al 7,500.....	64.218,40	1.284
65	Idem id. id.—Kms. 7,500 al 10,198.....	18.163,86	363
66	NAVACERRADA A NAVALCARNERO POR EL ESCORIAL Y BRUNETE (Sección de Torrelaguna a El Escorial), kilómetro 4.—Reconstrucción de una casilla de peones camineros.....	53.159,38	1.063
67	Idem id. id.—Kms. 10, 14 y 18.—Reconstrucción de tres casillas de peones camineros.....	33.485,55	670
14	MADRID A IRUN. — Conversión en firme consolidado de 2.565,600 metros cúbicos de piedra machacada en la Sección de Chamartín a Alcobendas.....	44.222,74	884

6.ª La acometida ha de efectuarse, lo mismo que su punto de enganche, a la línea general, en forma tal que, dentro de reunir las condiciones técnicas precisas, resulte lo más económica posible, ateniéndose a los planos aprobados por el Ayuntamiento.

7.ª La sección de la acometida será la que determine, para la capacidad de la instalación receptora, con la reserva para ampliación que desee el abonado, el cuadro del artículo 12 del Reglamento de Instalaciones eléctricas receptoras del 5 de julio de 1933, siendo la sección mínima la correspondiente a una carga para alumbrado de 5 a 15 amperes por cuarto, según su categoría, y contando como uno de ellos el portal, escalera y portería. En las acometidas subterráneas la sección mínima será de 25 milímetros cuadrados.

8.ª Si después de hecha la acometida el abonado solicitase una ampliación o modificación que requiera un aumento de sección o de número de conductores, serán de su cuenta todos los gastos que se originen, según presupuesto.

9.ª Cuando por conveniencias de la Empresa, ésta determinara dar a la acometida una sección mayor que la que corresponda según la norma séptima, el interesado no abonará más que la parte proporcional correspondiente a la sección que él precise con relación a la sección total.

Cuando, por las mismas causas, el recorrido o la construcción de la acometida no fueran los más económicos, correrá de cargo de la Empresa el aumento de precio que suponga.

10. Cuando una acometida construida con mayor sección que la que necesite el abonado que la solicitó y pagó su parte proporcional se sirva la Empresa para dar corriente a otros abonados, cobrará a éstos únicamente lo que corresponda a las secciones que precisen para sus instalaciones, con arreglo a las normas anteriores.

11. La Empresa no tendrá derecho a cobrar la participación en los gastos de la acometida a un nuevo abonado si ésta ha sido ya cobrada a otro anterior.

12. En los casos en que los presupuestos de las acometidas resulten excesivamente elevados con relación a los casos normales, deberán presentarse aquéllos a la aprobación de la Delegación de Industria, entendiéndose que ésta presta su conformidad si no contestase en el plazo de ocho días.

13. En los casos de discrepancia entre la Empresa y los abonados, solicitarán la intervención de la Delegación de Industria, para que ésta dictamine y resuelva lo que proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas del 5 de diciembre de 1933.

Madrid, 13 de abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—1.649) (O.—4.413)

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, el día 11 de mayo, a las once horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual precio, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de este servicio el depósito de la fianza provisional, en metálico o en títulos de la Deuda, a los tipos vigentes.

El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca; pero podrá declararse desierto o adjudicarse a

ro catorce, de esta capital, en los autos ejecutivos que se promovieron por doña Irene y doña Fernanda Viñas Sagarra y doña María Sepúlveda Valverde, y se continúan por don José Capllonch Suriñach, contra don Ramón Ramos García, como administrador judicial de los bienes de don Avelino González Padilla, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, por lo menos, y precio que luego se dirá, las fincas siguientes:

Una casa en esta capital, travesía del Fúcar, número ocho moderno y diez antiguo de la manzana doscientos cincuenta y cuatro, con vuelta a la de San Pedro, número veinte nuevo, barrio del Gobernador, distrito del Congreso. La fachada principal está situada en la travesía del Fúcar, por donde tiene su entrada; lin-

la proposición que se estime ofrezca mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura todos los días hábiles, de diez a trece.

Todos los gastos de este concurso serán abonados a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 26 de abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(G. C.—1.646) (O.—4.411)

da con dicha travesía y tiene de línea dieciocho metros sesenta y seis centímetros; por la calle de San Pedro, que es el Oriente, o izquierda, mide trece metros sesenta y cinco centímetros; linda al Oeste, o derecha, entrando, con la casa número seis, propia de los herederos de don Rafael Martínez Molina, en línea de trece metros treinta y siete centímetros, y por último, cierra el sitio la línea de testero paralela a la fachada, sita al Sur, lindando con propiedad de Antonio Zarco del Valle; constituyendo todas sus líneas un perímetro de doscientos cincuenta y cuatro metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil doscientos setenta y nueve pies cuadrados y medio. La casa es de construcción sencilla y casi elemental, y consta de planta baja, principal, segundo y buhardilla.

Esta finca sale por el precio de cien mil pesetas, que es el fijado en la escritura de préstamo.

Casa en Madrid, calle de García de Paredes, por la que tiene su entrada, distinguida con el número dieciocho de policía, formando esquina a la calle de la Santísima Trinidad, sin número de orden a esta vía, manzana ciento treinta y tres de la primera zona de Ensanche y sección primera del Registro de la Propiedad del Norte. Linda: por su frente, al Norte, con la calle de García de Paredes; por la derecha, al Oeste, con calle de la Santísima Trinidad; por izquierda, al Este, con finca de la que se segregó, de don Julio Collado, y por la espalda, al Sur, con resto de dicha finca. Forma un pentágono irregular de cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados cuarenta y seis centímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil trescientos doce pies cuadrados y sesenta y cinco centímetros cuadrados. Consta de sótano, planta baja, cinco pisos exteriores y sotabanco.

Sale por el precio de trescientas noventa y seis mil ciento ochenta y seis pesetas con ochenta y cinco céntimos, en que ha sido tasada pericialmente.

Casa en esta capital, con fachada al paseo de la Chopera, sin número, hoy a la calle de Manuel Aleixandre, número dos, distrito judicial y municipal de la Inclusa, correspondiente a la sección tercera del Registro del Mediodía. Dicha casa y el solar en que se halla edificada linda: por su frente, o fachada, en línea de once metros cuarenta centímetros, por el paseo de la Chopera; por la medianería derecha, entrando, en línea de quince metros, con terrenos pertenecientes a don Vicente Aleixandre; por el testero, en línea de catorce metros con cincuenta centímetros, con solar propiedad de don José Donoso Cortés, y por la izquierda, entrando, en línea de dieciocho metros y dos centímetros, con la calle de Manuel Aleixandre; hallándose unidas sus dos líneas de fachadas por un chaflán de cinco metros ochenta centímetros, a la plaza de Legazpi. Ocupa una superficie de doscientos setenta y un metros cuadrados y setenta y un decímetros también cuadrados, equivalentes a tres mil cuatrocientos noventa y nueve pies cuadrados y setenta y cuatro décimos de pie cuadrados.

Sale por el precio de doscientas cuarenta y un mil doscientas sesenta y siete pesetas cuarenta y siete céntimos en que ha sido tasada pericialmente.

Y una casa sita en término municipal de esta capital, y su calle del Gobernador, número diecinueve moderno, cinco antiguo, con un pasadizo a la de la Verónica, donde se halla señalada con el número seis moderno, manzana doscientos cincuenta y dos, barrio de Santa María, distrito del Congreso, zona del Interior, demarcación del Registro del Mediodía. Linda: por la derecha, entrando, con la casa número veintinueve de la calle del Gobernador y número ocho de la de la Verónica; por la izquierda, con el número diecisiete de la calle del Gobernador y número cuatro de la de la Verónica, y por la espalda, con la citada calle de la Verónica. Ocupa toda la finca una superficie de ciento setenta y un metros cuadrados y ochocientos setenta milímetros también cuadrados, equivalentes a dos mil doscientos trece pies cuadrados y tres cuartos de otro cuadrado.

Sale por el precio de cuarenta y un mil sesenta pesetas con ochenta y

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número

cuatro céntimos, en que ha sido tasada pericialmente.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, se ha señalado el día veintiséis de mayo próximo, a las once y media de la mañana, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio por que salen a subasta las fincas relacionadas.

Que no se admitán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiéndose hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que los títulos se hallarán de manifiesto, con los autos, en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, sin que tengan derecho a exigir otros.

Madrid, quince de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
P. S.,

Hilario Poza

El Juez de primera instancia,
Antonio de Santiago

(A.—1.071)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos promovidos por la S. A. de Abonos Medem, con don Ildefonso Sopenas Sanz, don Norberto San Martín Bajo, don Marcelino García, don Tomás Sopenas Sanz, don Aquilino Bajo del Cerro, don Domingo San Martín y don Lucio Rodríguez del Río, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, las fincas embargadas consistentes en las siguientes:

Fincas

Primera. Una tierra al pago de Las Cuadrillas, de cuatro celemines, que linda: al Norte, herederos de Ezequiel González; Sur, Prado Redondo; Este, Lino San Martín, y Oeste, Faustino Sualdea. Tasada en la cantidad de dos mil pesetas.

Segunda. Otra tierra al pago de Las Bodegas, de haber una fanega; linda: al Norte, regajo; Sur, carretera; Este, Julia Pérez, y Oeste, Luis Llorente. Tasada en quinientas pesetas.

Tercera. Otra tierra al pago de San Millán, de haber unas cinco fanegas de sembradura; linda: al Norte, baldío; Sur, vecinos de Adrada; Este, barranco, y Oeste, vecinos de Adrada. Tasada en mil doscientas pesetas.

Cuarta. Una casa en la población de Haza, señalada con el número veintidós, que consta de planta baja y desván; linda: por la derecha, entrando, calle del Pico; izquierda, casa de Lino San Martín; espalda, dicha calle del Pico, y frente, calle de su situación. Tasada en ocho mil pesetas.

Quinta. Otra casa en dicha población de Haza y calle del Castillo, número dieciséis, que linda: derecha entrando, María Sualdea; iz-

quierda herederos de Norberto San Martín; espalda, herederos de Gregorio de Diego, y frente, calle de su situación. Tasada en siete mil pesetas.

Sexta. Otra casa en la misma población y calle de Santa María, que linda: derecha, calle y frente, calle servidumbre; izquierda, muralla del Castillo, y espalda, carril de San Martín. Tasada en la cantidad de cuatro mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiocho de mayo próximo, y hora de las once, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Las referidas fincas salen a pública subasta por primera vez y por el precio en que cada una de ellas aparecen tasadas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos, y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de los mencionados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Las referidas fincas no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, y salen a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Cuarta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Diego Uceda

V.º B.º

El Juez de primera instancia

interino,

Manuel García González

(A.—1.070)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra don Marcelino Berdayes Martínez, sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días y en la cantidad de seis mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

En Carabanchel Bajo.—Casa en la calle de Francisco Béjar, número siete, que ocupa lo edificado setenta y dos metros, o novecientos veintiocho pies, todos cuadrados, formando un solo predio con el resto del solar, cuya casa es de planta baja, con dos cuartos, para igual número de vecinos; uno de dichos cuartos, en la fachada, con seis habitaciones y portal, y el otro, en el patio, con cuatro habitaciones, retretes y pozo negro. La construcción es en general de ladrillo con mortero de arena y cemento, entramado de madera, cielos rasos de cañizo guarnecido de yeso negro y blanco, tejado de teja árabe, solado de baldosín. Se halla construida sobre

un solar situado en término de Carabanchel Bajo, al sitio del «Arroyo de las Pavas», que linda: por su frente, haciendo fachada, en línea de ocho metros, con calle particular llamada de Francisco Béjar; por su derecha, entrando, en línea de diecinueve metros noventa y ocho centímetros, con terreno de don Eduardo Marcelino Escolar Urosa; por su izquierda, en línea de diecinueve metros cincuenta y seis centímetros, con terrenos de este mismo señor Escolar Urosa, así como por espalda y testero, en línea de ocho metros; de haber ciento cincuenta y seis metros dieciocho decímetros, o dos mil once pies sesenta y cinco centésimas, todos cuadrados. La construcción ha sido ampliada recientemente, midiendo actualmente ciento diez metros noventa y dos decímetros cuadrados.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Getafe, se ha señalado el día catorce de mayo próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de ambos.

Advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del indicado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en uno de los periódicos de esta capital, se firma el presente, en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Ricardo Alvarez

ADICION

En los autos referidos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Alvarez.—Madrid, veinte de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Por presentado este escrito, que se una a sus autos; y los edictos, exhorto y cédula de citación expedidos, adiciónense, con inserción de esta providencia, en el sentido de hacer constar en ellos, para conocimiento de los posibles licitadores, que la finca que se subasta, por efectos de la pasada guerra, se halla constituida por un solar; y no pudiendo ya anunciarse el remate con la antelación legal, se deja sin efecto el señalamiento hecho para el catorce de mayo próximo, a las doce de la mañana, y se señala de nuevo para el mismo el día veintisiete del propio mes, a igual hora.—Lo manda y fir-

ma su señoría; doy fe.—Alvarez.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

Madrid, veinte de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Ricardo Alvarez

(A.—1.066)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número doce, de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Indalecio Fernández Rabadán, sobre secuestro y posesión interina de tres fincas dadas en garantía de un préstamo de nueve mil doscientas cincuenta pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y en los tipos que después se expresarán, las siguientes

Fincas

Primera

En Carabanchel Bajo.—Una casa señalada con el número quince de la calle denominada Industria, enclavada en solar número ciento uno de los en que se dividió una tierra denominada «El Artesón», llamada Colonia del Sur, a la izquierda de la carretera de Madrid a Toledo, en su kilómetro cinco. Dicha finca sale a subasta en el tipo de dos mil seiscientos veinticinco pesetas.

Segunda

Otra en el mismo término, señalada con el número catorce de la calle de Francisco Lloréns, enclavada en solar número ciento dos de la misma procedencia y lugar. Dicha finca sale a subasta en la suma de ocho mil doscientas cincuenta pesetas.

Tercera

Otra casa, señalada con el número dieciséis de la calle de Madrid, Colonia del Sur, en el repetido término de Carabanchel Bajo. Sale a subasta en la cantidad de tres mil pesetas.

Se hace constar expresamente que, según certificación presentada en autos, dichas fincas han sido completamente destruidas durante la pasada guerra de liberación, no conservándose más que la cimentación y algunos restos del muro, pudiendo considerarse las tres fincas como solar.

El acto de la subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, y en el de primera instancia de Getafe, el día primero de junio próximo, a las once de su mañana, en las siguientes

Condiciones

Primera

Se tomará como tipo de subasta las sumas antes expresadas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los mismos, debiendo consignar previamente los licitadores el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado aquél.

Tercera

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de

manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con los mismos, sin derecho a exigir otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público, el presente, además de insertarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y en un periódico diario de esta capital, se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el de igual clase de Getafe, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado.

Dado en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
P. S.,

Emilio Esteban
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Francisco R. Valcarce

(A.—1.065)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En los autos que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número seis, promovidos por el Procurador don Santos de Gandarillas y Estrada, en representación del Banco Hipotecario de España, contra don José Sánchez Ruiz, sobre secuestro y posesión interina de una finca, para cobro de un préstamo de quince mil pesetas, se ha dictado por dicho Juzgado la siguiente:

Providencia

Juez, señor Vacas.—Madrid, veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Por presentado el anterior escrito, que se una a sus autos, y como se solicita, y habiendo transcurrido el plazo de los quince días desde que fué admitida la demanda, sin que el demandado haya satisfecho al Banco Hipotecario de España los semestres adeudados, se confiere al mismo, y en su nombre a don José Enriquez Benavidez, o a la persona que éste designe, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, requiriéndose a los arrendatarios de ella, para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas; dirijase mandamiento al Registro de la Propiedad de Occidente, de Madrid, para que tome anotación preventiva del secuestro, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la notación es la de nueve mil seiscientos nueve pesetas setenta y seis céntimos a que ascienden los semestres cuya falta de pago motivan estos autos, y la de tres mil pesetas para costas y gastos; dirijase otro mandamiento al expresado Registro, para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres; notifíquese esta providencia decretando el secuestro, a la parte ejecutada, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, e insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, requiriéndose para que satisfaga al Banco su débito dentro del plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública

subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, así como para que, dentro de seis días, presente en Secretaría los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Vacas.—Ante mí, Cándido García. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a don José Sánchez Ruiz, expido la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
P. H.,
(Firmado.)
(A.—1.064)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en autos ejecutivos seguidos por el Procurador don Manuel Guerra, en nombre de don Gregorio Pascual García, contra don Miguel Suñé Torres, se sacan a la venta en pública y primera subasta y término de ocho días, diversos muebles, y en la cantidad de once mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas, en que han sido tasados, y los cuales se encuentran depositados en poder de don José Morilla Garcés, domiciliado en la calle del Cardenal Cisneros, número setenta y cinco. Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de mayo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Elpidio Lozano Escalona

(A.—1.063)

GETAFE

EDICTO

En este Juzgado, a instancia de don José Díaz Pastrana, se tramita expediente sobre que se declare justificada el dominio que afirma corresponderle sobre la finca descrita así:

Solar situado en término de Carabanchel Bajo, de esta provincia, partido judicial de Getafe, al sitio del Rubial o Glorieta, que afecta la forma de un trapecio, que lo constituye, al Saliente, una línea de ciento dos pies; veintiocho, la del Mediodía; noventa, la del Poniente, y veinticinco, al Norte; o sea la carretera de Carabanchel Bajo o de Madrid, que ocupa una superficie de dos mil trescientos pies cuadrados o ciento setenta y ocho metros cincuenta y ocho centímetros, siendo las propiedades que lo

circundan, o con las que linda: al Saliente, o izquierda, entrando, resto de la finca de que dimana, hoy casa propiedad del mismo señor Díaz Pastrana; Mediodía, o fondo, propiedad que fué del señor Llano y Perso, y es hoy de don Luis de Andrés, y Poniente, o derecha, entrando, finca del señor Navarrete, hoy de don Fernando Merino Pérez, siendo el frente de dicha carretera.

Asegura la solicitante que ha adquirido la finca en estado de casado con doña Domnina Parrondo y Parrondo, a doña Encarnación y don Pedro Valiñas López, mediante escritura otorgada en Carabanchel el once de diciembre de mil novecientos dieciocho, ante el Notario don Antonio Muñoz Pérez, con el número doscientos noventa y nueve de orden de su protocolo.

Y por el presente, conforme al artículo 400 de la ley Hipotecaria, se da traslado y cita en forma a los dueños colindantes y a los titulares de cualquier derecho real que pudiera existir sobre el solar que se pretende inscribir, a tenor de los artículos doscientos sesenta y nueve, doscientos setenta y doscientos setenta y uno de la ley de Enjuiciamiento Civil, supletoria en el orden procesal, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que, en término de ciento ochenta días, a contar de la publicación del primer edicto en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, en los que se insertarán tres veces, comparezcan si quisieran alegar su derecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Getafe, a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario judicial,
Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
El Juez de primera instancia
interino,
Angel Carrasco
(A.—1.069)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Por proveído del señor Juez municipal del número diez, don Juan Tello Ortega, dictado con fecha de hoy, en los autos de juicio verbal civil seguidos a instancia del Procurador don Fernando Pinto Gómez, en nombre de la Compañía Española de Publicidad «Juan J. Rochel y Compañía», contra don Enrique Vicent Barrachina, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Amanuel, número cinco (taller), sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, con reducción del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los bienes siguientes: Una talla que representa una imagen de la Inmaculada Concepción, de un metro cincuenta centímetros de alta, con dos ángeles y dos serafines, tallada en madera, con la caída del manto de cartón piedra, tasada en mil quinientas pesetas, encontrándose en poder del demandado, señor Vicent, por habersele nombrado depositario, en el taller anteriormente mencionado.

Cuya talla ha sido embargada como de la propiedad del deudor demandado y se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la reducción del veinticinco por ciento del tipo de tasación, o sea por la cantidad de mil ciento veinticinco pesetas, para responder del principal,

intereses, gastos y costas a que fué condenado en los citados autos, habiéndose señalado para el remate el día siete de mayo próximo, a las doce horas del mismo, en los estrados de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, segundo, advirtiéndose a los que quieran tomar parte en la subasta que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta subasta y sin que antes se haya consignado el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario

(Firmado.)

El Juez municipal,

J. Tello Ortega

(A.—1.068)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 17

En el juicio de faltas núm. 738-42, seguido por hurto contra Aureliano García Sanz e Ignacio Tendaro Pérez y otros, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, núm. 20, el día 27 de mayo próximo, a las dieciséis horas del mismo, a cuyo acto se cita a Aureliano García Sanz e Ignacio Tendaro Pérez, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—16.740 y 16.741)

JUZGADO NUMERO 17

En el juicio de faltas núm. 125-43, seguido por amenazas contra Raimundo Prieto Mañuz, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 27 de mayo próximo, a las dieciséis horas del mismo, a cuyo acto se cita al denunciante, Federico Blanco Ortiz, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—16.739)

AVISO

Se ha traspasado la carnicería y ternenería sita en esta capital, calle de la Corredera Alta de San Pablo, número 11, propiedad de don Felipe Gutiérrez Díez, a don Manuel de Cabo Jara. Lo que se hace saber por medio del presente aviso, para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

(A.—1.067)

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELÉFONO 53202